

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****11286***Procediment ordinari 678/2013*

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000678 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a TODOR KOSTADINOV BUROV contra la empresa , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 219

En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de junio de dos mil quince.

VISTO por mi D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancia de D. Todor Kostadinov Burov representado por el Graduado Social D. Rafel Espases Llompert contra la empresa Sol Ambrosia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA interpuesta por D. Todor Kostadinov Burov contra la empresa Sol Ambrosia S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad **condenando** a la empresa demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 2.573,27 € brutos, €, así como la cantidad de 771,98 € en concepto de indemnización por mora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del Convenio Colectivo de Hostelería. Todo ello **con absolución** del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Procédase al archivo de los presentes autos previa baja en el Libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **SOL AMBROSIA SL** y a **D^{ÑA}. AVRAMOVA DIMOVA DESISLAVA (administradora)**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a quince de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

